

I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios**

Consejería de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

CONSORCIO URBANÍSTICO ESPARTALES NORTE

- 24** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, del Director-Gerente del Consorcio Urbanístico Espartales Norte, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas en la licitación del contrato de enajenación de veintiocho solares de uso residencial unifamiliar y uno de uso comercial en el Sector de Suelo Urbanizable 115 A, Espartales Norte, de Alcalá de Henares (Madrid). Expediente EN-2-2019.*

ANTECEDENTES DE HECHO**Primerº**

El Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico, en sesión de 17 de diciembre de 2019, acuerda por unanimidad la enajenación de veintiocho solares de uso residencial unifamiliar y uno de uso comercial en el Sector de Suelo Urbanizable 115 A, Espartales Norte, de Alcalá de Henares (Madrid).

Segundo

Con fecha 14 de diciembre de 2019, el Director General de Suelo, haciendo uso de las competencias delegadas el 29 de octubre de 2020 por el Consejo de Administración:

- Declarar la alienabilidad de los solares objetos de la enajenación, la aprobación.
- Aprobar el pliego de condiciones particulares que han de regir la enajenación.
- Aprobar el expediente EN-2/2019, de enajenación por el Consorcio Urbanístico Espartales Norte.
- Autorizar la apertura del procedimiento de adjudicación de la enajenación por el Consorcio Urbanístico Espartales Norte.

Tercero

Con fecha 16 de diciembre de 2020 tiene lugar la publicación del anuncio de licitación de la enajenación, tanto en el “perfil de contratante” de la Comunidad de Madrid, como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (el 21 de diciembre se publica anuncio rectificativo del mismo), estableciéndose un plazo para la presentación de ofertas hasta el día 25 de enero de 2021 a las 23:59 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

El artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es norma de aplicación en cuanto a su preparación y adjudicación en lo no previsto en el pliego de condiciones particulares ni en la normativa urbanística o patrimonial (de acuerdo a lo establecido en el artículo 110.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas), indica que “los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley”.

Debido al gran número de solares que el Consorcio Urbanístico Espartales Norte ha dispuesto enajenar y con el fin de dotar de un plazo adecuado y razonable para que cualquier licitador pueda preparar convenientemente las ofertas a presentar, y no suponiendo en ningún caso alteración de los plazos establecidos en la normativa aplicable, se lleva a cabo la siguiente

RESOLUCIÓN

Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta las 23:59 horas del 19 de febrero de 2021.
Hágase público para general conocimiento.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2020.—El Director-Gerente C.U. Espartales Norte,
Carlos Ucar Arnedo.

(01/64/21)

